



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da modifica parcialmente un acto administrativo, se traslada un directivo docente y se terminan un encargo de directivo docente y una provisionalidad en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto **2022070005269** del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Antioquia, otorgó la certificación al Municipio de La Estrella, a partir del 01 de enero de 2023, así mismo, se hizo la respectiva entrega del personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de los establecimientos educativos estatales.

De acuerdo a lo anterior, mediante el Decreto N° **2022070007288**, del 26 de diciembre de 2022, en su artículo primero se terminó el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

43.500.807, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, quien debería regresar a su plaza en Propiedad Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA.

En el mismo acto administrativo, en el artículo segundo se terminó el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **ABELARDO ANTONIO USQUIANO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.756.866**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, en razón al regreso de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, a su plaza en propiedad, y, en su artículo tercero se terminó el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.956**, Historiador, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA; en razón al regreso del señor **ABELARDO ANTONIO USQUIANO FRANCO** a su plaza en Propiedad.

En atención a que mediante acta con radicado N° **2022-EE-312971**, del 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la planta de cargos de la Secretaría de Educación de La Estrella, en la cual, le fueron asignadas 10 plazas de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070007288**, del 26 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, a partir de la notificación del presente acto administrativo; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784."*

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784; el señor Montoya Marín deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644.

En razón al regreso del señor Montoya Marín a su plaza en propiedad se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, Comunicadora Social- Periodista, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070007288, del 26 de diciembre de 2022, de la manera que se describe a continuación:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede principal, del municipio de PUERTO NARE, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; así mismo, trasladar sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 784; el señor Montoya Marín deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, Comunicadora Social- Periodista, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18644; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL** y al señor **JUAN ELISEO MONTOYA MARIN**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **DIANA MARIA LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035428264**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás artículos del Decreto N° 2022070007288, del 26 de diciembre de 2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

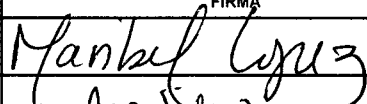
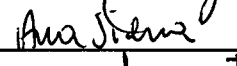
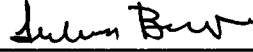
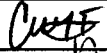
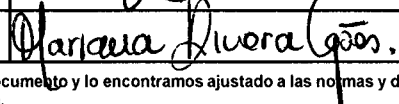
ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.04 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.